



COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2019, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 16:30 horas del día lunes 06 de mayo de 2019, se encuentran reunidos en la Sala B de planta baja, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Miguel Angel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico y el M. en C. Pavel Camelo Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Flor Idali Arreola Vergara, Jefe de Departamento de Planes de Manejos Pesqueros, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos, Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca y Jose Manuel Rosete Gonzalez, Subdirector de Evaluación.-----

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS -----

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026519, turnada Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quien declara la inexistente de la información, así mismo la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Unidad de Administración.-
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026619, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la información reservada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026819, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistente de la información, así mismo la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Unidad de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026919, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistente de la información, así mismo la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Unidad de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----





- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027119, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistente de la información, así mismo la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Unidad de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027419, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistente de la información, así mismo la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Unidad de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027919, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quien declara la inexistencia de la información, así mismo la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Unidad de Administración.-
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028019, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información, así mismo la Unidad de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028119, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien contesta parcialmente la información y declara la inexistencia de la información restante, así mismo la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Unidad de Administración, declaran la inexistencia de la información.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028219, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la parcialmente la inexistencia de la información, así mismo la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Unidad de Administración y la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes declaran la inexistencia de la información.-----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028319, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistente de la información, así mismo la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la





Unidad de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.--

- XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028519, turnada a Unidad de Administración, quien declara la inexistente de la información, así mismo la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a Miguel Angel Ochoa Aldana Jefe de la Unidad de Administración, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CTXSO.06.05.19.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026519, turnada Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quien declara la información reservada, así mismo la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Unidad de Administración.-

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"...Por medio de este conducto me permito presentarme como ing. Adrián Castro Real Presidente de Asociación de Acuacultores Angostura A.C., al mismo tiempo aprovecho este conducto para solicitarle su valioso apoyo, para conocer de manera transparente el monto de recursos otorgados para el Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Sinaloa (CESASIN) apoyados por SADER, SENASICA CONAPESCA e INAPESCA destinados a personas físicas y morales de los años 2016, 2017 Y 2018, en estricto apego a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número CGOEI.-00045/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: *"...le comunico que la SENASICA de acuerdo a la LGPAS Capítulo 1, del Título Decimo Primero, llamado "De la Sanidad, Inocuidad y Calidad" Art. 107 es que da vida a los Comités de Sanidad Acuícola, señalando que "...serán órganos auxiliares para que el SENASICA lleve a cabo la prevención, diagnóstico y control de enfermedades. La organización y funcionamiento de dichos Comités se determinará en el reglamento que al efecto se expida"; por lo cual esta Comisión Nacional no ha otorgado recurso alguno al Comité de Sanidad Acuícola de Sinaloa. Por tal motivo, se solicita su valiosa intervención a fin de que el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----



Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.19.-00164/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00043/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA-DAPA.-05355/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.19.-00164/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0375/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, UAJ.-00606/19 Unidad de Asuntos Jurídicos, DGI.-00047/19 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-RH.-00472/19 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTVSO.06.05.19.II

Se confirma la inexistencia de la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026619, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la información reservada.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información, que en esencia dice: *"Se solicita copia del oficio número RJL/INAPESCA/DGAIPP/1723/2018, con fecha 4 de diciembre de 2018, signado por el Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, en el marco de la solicitud de regularización del esfuerzo pesquero que hiciera la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Aguas Dulces La Nicaragüense, S. C. de R. L. de C. V. a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA el 5 de marzo de 2018, la cual fue resuelta el día 13 de febrero de 2019 mediante oficio DGOPA-DAPA-01616/19..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-05319/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Respecto al oficio requerido, se considera que dicha información se clasifica como reservada, de conformidad con las Fracciones VIII y XIII del Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que, el contenido de dicho oficio fue clasificado como información reservada por la autoridad emisora del documento.*

Los supuestos que clasifican la información solicitada, no se han actualizado, dado que ese instrumento fue aplicado en un procedimiento seguido en forma de juicio, del cual, aún dictada una resolución, no ha causado estado, pues una de las partes se encuentra en posibilidad de presentar medio de impugnación contra la resolución de tal procedimiento.

Por lo tanto, al ser un procedimiento aún en curso, se considera no conveniente la divulgación del oficio solicitado, ya que vulnera la conducción del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, en tanto no haya causado estado el mismo, lo cual resulta ser contrario a los intereses de esta Comisión Nacional y por ende hasta no tener la firmeza de la resolución definitiva del procedimiento en el cual se encuentra el contenido de dicho oficio, hoy solicitado, se considera conveniente clasificar con carácter de reservada la información referida en esos numerales a partir de la fecha en la que se clasifica, hasta la total conclusión del procedimiento, en acuerdo con los Artículos 99, fracción I y II, así como el artículo 100 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----



Acuerdo CTVSO.06.05.19.III

Se confirma la información reservada del oficio solicitado, a partir de la fecha en la que se clasifica, hasta la total conclusión del procedimiento, en acuerdo con los Artículos 99, fracción I y II, así como el artículo 100 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026819, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información, así mismo la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Unidad de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información, que en esencia dice: *"Número de días en los que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca ejecutó acciones de inspección, operativos y/o vigilancia entre el 1 de enero del 2017 y el 31 de marzo del 2019 en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, el Área de Refugio para la protección de la vaquita marina (Phocoena sinus), la Reserva de la Biosfera zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, el Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California en Baja California, el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo y en las comunidades de Bahía de los Ángeles y El Barril del municipio de Ensenada, Baja California. Dicha información deberá estar desglosada por meses y año"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0354/2019, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."*-----

Por último, se da lectura a los oficios de número: DEPE.-00044/19 la Dirección General de Planeación, DGOPA-DAPA.-05364/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Programación y Evaluación, 612.19.-00163/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, CGOEI.-00075/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, UAJ.-00606/19 Unidad de Asuntos Jurídicos, MZ.-RH.-00472/19 de la Unidad de Administración, DGI.-00048/19 de la Dirección General de Infraestructura, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTVSO.06.05.19.IV

Se confirma la inexistencia de la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700026919, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información, así mismo la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Unidad



de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Número de Actas de inspección elaboradas por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca entre el 1 de enero del 2017 y el 31 de marzo del 2019 en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, el Área de Refugio para la protección de la vaquita marina (Phocoena sinus), la Reserva de la Biosfera zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, el Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California en Baja California, el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de San Lorenzo y en las comunidades de Bahía de los Ángeles y El Barril del municipio de Ensenada, Baja California, así como el estado de los procedimientos a que pudieron haber dado lugar las Actas mencionadas anteriormente. Esta información deberá indicar a) si dichas actas dieron origen a un acto administrativo, así como su situación actual, b) si fue emitida una resolución administrativa, c) si existió alguna sanción al infractor y en qué consistió dicha sanción, d) si no dio lugar a sanción alguna y por qué y, e) si fue remitida a alguna otra autoridad distinta a la Comisión. Dicha información deberá estar desglosada por meses y año."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0355/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...se hace de su conocimiento que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00045/19 la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA-DAPA.-05373/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.19.-00162/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, CGOEI.-00075/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, MZ-RH.-00470/19 de la Unidad de Administración, UAJ.-00606/19 Unidad de Asuntos Jurídicos, DGI.-00049/19 de la Dirección General de Infraestructura, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTVSO.06.05.19.V

Se confirma la inexistencia de la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027119, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información, así mismo la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Unidad de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.---

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Número de días en los que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca ejecutó acciones de inspección, operativos y/o vigilancia entre el 1 de enero del 2017 y el 31 de*





marzo del 2019 en la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, el Parque Nacional Bahía de Loreto, el Parque Nacional Cabo Pulmo y el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo, ubicados en el Estado de Baja California Sur. Dicha información deberá estar desglosada por meses y año”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0356/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: “...se hace de su conocimiento que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente...”-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGPPE.-00198/19 la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA-DAPA.-05376/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.19.-00161/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, CGOEI.-00075/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, MZ-RH.-00470/19 de la Unidad de Administración, UAJ.-00606/19 Unidad de Asuntos Jurídicos, DGI.-00050/19 de la Dirección General de Infraestructura, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTVSO.06.05.19.VI

Se confirma la inexistencia de la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027419, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información, así mismo la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Unidad de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: “Número de días en los que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca ejecutó acciones de inspección, operativos y/o vigilancia entre el 1 de enero del 2017 y el 31 de marzo del 2019 en la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales-Nayarit, Reserva de la Biosfera Islas Marías, el Parque Nacional Islas Marietas y el Parque Nacional Isla Isabel, ubicados en el Estado de Nayarit. Dicha información deberá estar desglosada por meses y año.”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0361/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: “...se hace de su conocimiento que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Información de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente...”-----



Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGPPE.-00199/19 la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA-DAPA.-05377/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.19.-00158/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, CGOEI.-00075/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, MZ-RH.-00470/19 de la Unidad de Administración, UAJ.-00606/19 Unidad de Asuntos Jurídicos, DGI.-00051/19 de la Dirección General de Infraestructura, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTVSO.06.05.19.VII

Se confirma la inexistencia de la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700027919, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quien declara la inexistencia de la información, así mismo la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Unidad de Administración.-

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Copia de los PROYECTOS con estatus de Solicitud Aprobada durante el 2018 en el rubro Acuicultura Rural. Folios de las solicitudes aprobadas y nombre de la organización: folio 2501181222 (SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL), folio 2501181252 (SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA)"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número CGOEI.-00046/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: *"le comunico que de acuerdo al artículo 21 fracción I inciso A; de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, en el que se establece que: "El Gobierno del Estado interesado en participar en el Subcomponente Acuicultura Rural deberá remitir a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional el oficio compromiso de aportación de al menos el 25% de la inversión, para que la Unidad Responsable pueda emitirle las claves correspondientes al sistema de captura de solicitudes de apoyo". Por ello no se cuenta con copia de proyectos por parte de los Gobiernos de los Estados. Por tal motivo, se solicita su valiosa intervención a fin que el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA-DAPA.-05627/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.19.-00166/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIIV/0382/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ-RH.-00470/19 de la Unidad de Administración, UAJ.-00606/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, DEPE.-00051/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGI.-00055/19 de la Dirección General de Infraestructura, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTVSO.06.05.19.VIII

Se confirma la inexistencia de la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028019, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información, así mismo la Unidad de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Requiero conocer:a) El motivo por el cual el Gobierno de México ha incumplido su compromiso de realizar una misión de alto nivel con el fin de abordar las Decisiones de la CoP17 sobre Totoaba. b) Los funcionarios involucrados en la atención de las recomendaciones de CITES sobre Totoaba. c) El currículum vitae de todos los funcionarios involucrados en el tema..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00046/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...le participo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA-DAPA.-05645/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGIV/0383/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, 612.19.-00167/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, MZ-RH.-00470/19 de la Unidad de Administración, UAJ.-00606/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, DGI.-00056/19 de la Dirección General de Infraestructura, CGOEI 0077/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTVSO.06.05.19.IX

Se confirma la inexistencia de la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028119, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien contesta parcialmente la información y declara la inexistencia de la información restante, así mismo la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Unidad de Administración, declaran la inexistencia de la información.-----





En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Relación de permisos otorgados por CONAPESCA en el periodo 2013 a la fecha para el cultivo de callo de hacha en la zona del Alto Golfo de California, específicamente en San Felipe, BC, el Golfo de Santa Clara y Puerto Peñasco, en Sonora. Relación de beneficiarios del programa de apoyos del Gobierno Federal para pescadores con motivo de la veda impuesta para protección de la vaquita marina."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-04421/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...le informo que esta Dirección General no ha otorgado permisos en el periodo de 2013 al 03 de abril de 2019, fecha en que ingreso esta solicitud para el cultivo de callo de hacha en la zona del Alto Golfo de California, específicamente en San Felipe, B.C., el Golfo de Santa Clara y Puerto Peñasco, en Sonora."*

Así mismo, le informo que esta Dirección General no es la encargada de dar seguimiento al programa de apoyos para pescadores con motivo de la veda impuesta para protección la de vaquita marina. En este sentido, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: CGOEI.-00059/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, DEPE.-00034/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.19.-00124/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00013/19 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0376/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ-RH.-00470/19 de la Unidad de Administración, UAJ.-00606/19 Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTVSO.06.05.19.X

Se contesta parcialmente la información y de la restante se confirma la inexistencia. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028219, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la parcialmente la inexistencia de la información, así mismo la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Unidad de Administración y la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes declaran la inexistencia de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Solicito me proporcionen el número de pescadores y cooperativas pesqueras registradas que cuentan con permisos de pesca, por estado, municipio y oficina."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-04107/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...se informa que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que obran en esta"*



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, se envía archivo Excel denominado ANEXO 28219 donde se otorga la información sobre cooperativas pesqueras registradas que cuenten con permisos de pesca comercial que fueron expedidos en el periodo del 01 de enero 2018 al 03 de abril 2019, relacionados por estado, municipio, oficina y tipo de embarcación menor o mayor.

Toda vez que el solicitante no citó el periodo de la información, en ese sentido y en base al criterio 09-13, que señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos, deberán interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contando a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos cuenten con mayores elementos para precisar y localizar información solicitada.

Referente al número de pescadores, se informa que en los archivos de esta Dirección General no obra información relacionada con lo requerido por el solicitante. En este sentido, se solicita al comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGPPE.-00169/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGIV/0377/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, 612.19.-00159/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, CGOEI.-00075/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, MZ-RH.-00470/19 de la Unidad de Administración, UAJ.-00606/19 Unidad de Asuntos Jurídicos, DGI.-00052/19 de la Dirección General de Infraestructura, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTVSO.06.05.19.XI

Se contesta parcialmente la información y de la restante se confirma la inexistencia. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028319, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información, así mismo la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Unidad de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "Solicito me indiquen donde puedo consultar los datos vectoriales de zonas de pesca por especie en el territorio nacional."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-04201/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...se informa que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que obran en esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, no obra información relacionada con lo requerido por el solicitante.

En este sentido, se solicita al comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta





Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGIV/0378/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEPE.-00036/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.19.-00160/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, CGOEI.-00075/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, MZ-RH.-00470/19 de la Unidad de Administración, UAJ.-00606/19 Unidad de Asuntos Jurídicos, DGI.-00053/19 de la Dirección General de Infraestructura, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTVSO.06.05.19.XII

Se confirma la inexistencia de la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700028519, turnada a Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información, así mismo la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Por medio del presente solicito información sobre el Servidor Público de Carrera en Administración Pública Federal el C. Roldan Maldonado Ponce, para que me informen, si al día de hoy 5 de abril de 2019 y desde su ingreso en el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada: 1.- Si por motivo del desempeño de sus funciones se ha hecho acreedor o a recibido algún tipo de sanción establecida con base a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de ser afirmativo presentar información detallada de las fechas en que ocurrió esta sanción, la causa o motivo de la sanción, y el tipo de sanción impuesta. 2.- Si al día de hoy, hay algún tipo de queja o denuncia formal pendiente o abierta en contra de este servidor público, en caso de ser afirmativo detallar la cantidad de estas denuncias, la fecha en que se recibieron cada una, el tipo de cada una, el motivo y contenido de cada una, el avance de cada una y en qué área del gobierno federal se han recibido cada una de estas y por quien fueron realizadas. 3.- Si al día de hoy, hay algún tipo de queja o denuncia formal, concluida o cerrada en contra de este servidor público, en donde se haya determinado la responsabilidad o culpabilidad del servidor público; en caso de ser afirmativo detallar la cantidad de estas denuncias, la fecha en que se recibieron cada una, el tipo de cada una, el motivo y contenido de cada una, el avance de cada una y en qué área del gobierno federal se han recibido cada una de estas y por quien fueron realizadas..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ-RH.-00470/19 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"...después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene a su cargo esta Unidad de Administrativa, no existe documento alguno relacionado a lo solicitado.*

Por lo anterior, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con los artículos 65 fracción II, 141 fracción I y II, de la





SADER

SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



CONAPESCA

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Unidad de Transparencia

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGIV/0386/2019 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGOPA-DAPA.-05700/19 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEPE.-00049/19 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, 612.19.-00172/19 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGI.-00057/19 de la Dirección General de Infraestructura, UAJ.-00615/19 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CGOEI 0078/19 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTVSO.06.05.19.XIII

Se confirma la inexistencia de la información requerida. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 16:30 horas, del día 06 de mayo de 2019, dándose por terminada la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C.P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

M. EN C. PAVEL CAMELO AVEDOY



2019